



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Informando que las partes fueron debidamente enteradas del suceso mediante llamadas a los abonados celulares que reposan en el expediente digital, que generó el impedimento técnico para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 8 de marzo de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2021-00060-00

La suscrita funcionaria no pudo conectarse a la audiencia de instrucción y juzgamiento, toda vez que la red de internet sufrió un daño que impidió hasta el último instante lograr que la empresa proveedora del servicio pudiera restablecer el internet, situación que fue comunicada al señor secretario del Juzgado a los extremos litigiosos. Teniendo en cuenta esta circunstancia que constituye un claro acontecimiento de fuerza mayor contenida en el artículo 64 del Código Civil, que indudablemente condujo a la postergación de la audiencia del artículo 373 del C.G.P.

Corolario de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento antes referida y la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Velez.-

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

903db441af79b3ec93b3289f6682b54086858caea4cafabf9ec8f59ea
186261c

Documento generado en 08/03/2022 03:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>